



## ENCUENTRO NACIONAL DE JÓVENES DE HERMANDADES Y COFRADÍAS (JOHC)

### Reglamento de Régimen Interno

#### PREÁMBULO

El año 2003 se celebró en la localidad de Poio (Vigo), un primer encuentro de jóvenes pertenecientes a hermandades o cofradías de penitencia; aquellas que realizan su culto externo durante la Semana Santa.

Esos días sirvieron para conocer cómo se vive la Semana Santa en los diferentes puntos de la geografía española.

#### CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y FINES

##### ARTÍCULO 1.

Con la denominación de ENCUENTRO NACIONAL DE JÓVENES DE HERMANDADES Y COFRADÍAS (JOHC), en adelante Encuentro, se iniciaron en el año 2013 unas jornadas dedicadas a fomentar la actividad juvenil y conocer nuevas realidades dentro del ámbito de las Hermandades y Cofradías de Penitencia, Gloria y Sacramentales.

Estas jornadas se crearon con la intención de servir de referencia a los jóvenes cofrades que participan de la labor evangélica.

El Encuentro tiene su página web oficial ([www.joveneshernandades.es](http://www.joveneshernandades.es)), cuyo mantenimiento anual estará a cargo de la sede concesionaria.

Asimismo, como anexo a este documento, se incorpora el logotipo oficial de este Encuentro, que cada año se completará con el ordinal correspondiente y la ciudad sede; y ello con independencia de que cada ciudad pueda crear un logo particular para la organización de su encuentro.

La celebración de estas jornadas tendrá lugar (D.m.) el último fin de semana del mes de octubre de cada año.

## ARTÍCULO 2.

Los fines del Encuentro son:

1. Ser lugar de encuentro de los jóvenes cofrades en el ámbito nacional.
2. Fomentar que estos jóvenes sean el motor de la sociedad, potenciando su labor evangelizadora.
3. La conexión y coordinación de los miembros a fin de lograr, a través del intercambio de experiencias, documentación e información, publicaciones, criterios organizativos, etc., la mejora de las condiciones de vida de los integrantes y el resto de personas.
4. Realizar, promover y difundir actividades que fomenten el estudio y el análisis de la realidad católica y cofrade en el siglo XXI.
5. La coordinación con otras asociaciones, grupos o entidades que defiendan los fines antes expresados, sean de ámbito local, regional, estatal o supra estatal.

## ARTÍCULO 3.

Para el cumplimiento de los fines del artículo anterior, se promoverán y organizarán diversas actividades, siendo de especial relevancia el ENCUENTRO ANUAL DE JÓVENES DE HERMANDADES Y COFRADÍAS (JOHC), en adelante Encuentro Anual JOHC, que se celebrará cada año en el lugar designado.

Asimismo, fuera del Encuentro Anual JOHC, podrán celebrarse de modo extraordinario:

- a) Congresos, charlas, coloquios, simposios y debates.
- b) Edición de revistas digitales o impresas.
- c) Organización de actividades culturales y de ocio para sus miembros.
- d) Realización de cursos formativos.
- e) Participación activa en la vida cultural y social de la localidad.
- f) Cualesquiera otras actividades accesorias o complementarias de las descritas, o que coadyuven a la consecución de los fines.

## ARTÍCULO 4.

El domicilio de cada encuentro será el que designen los organizadores del año correspondiente, sin perjuicio de que podrá comunicarse a través de la web o de cualquier otro medio

Corresponde a la Junta Directiva la fijación y modificación de dicho domicilio a efecto de notificaciones.

## **CAPÍTULO II DE LOS PARTICIPANTES**

### ARTÍCULO 5.

Pueden participar en las actividades del Encuentro todas las personas pertenecientes a Hermandades y Cofradías que deseen cooperar con sus fines y los acepten, siendo la pretensión aunar a todos los jóvenes.

### ARTÍCULO 6.

Para su participación en el Encuentro Anual JOHC, los participantes deberán inscribirse bien de manera individual bien constituyendo una Delegación.

Una Delegación así constituida agrupará a dos o más participantes que pertenezcan a Cofradías o Hermandades de una misma localidad. El responsable de la Delegación, que la representará en el Encuentro Anual JOHC en todo momento, será una persona avalada por el resto de los

participantes de su Delegación, o por la Corporación, Cofradía o Hermandad que promueva tal Delegación.

### **CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS RECTORES**

#### **ARTÍCULO 7.**

1. El órgano rector del Encuentro será su Junta Directiva, órgano de dirección, gestión y administración, que representa los intereses del mismo
2. La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, y un número variable de Vocales.
3. Los miembros natos de la Junta Directiva serán los siguientes:
  - Presidente. Será el Director del último Encuentro celebrado.
  - Vicepresidente. Será el Director del próximo Encuentro a celebrar.
  - Secretario.
  - Vocales. Su labor será la de transmitir sus experiencias y garantizar la continuidad del Encuentro. Son vocales natos los firmantes del presente Reglamento, conforme al Anexo II, así como los Directores de los Encuentros previos, hasta su renuncia expresa al cargo.
  - Asistente eclesialístico. Tendrá voz pero no voto.
4. El secretario será una persona designada por el Presidente para tal fin, y cuya pertenencia a la Junta Directiva estará sujeta a la duración del ejercicio de sus funciones y tendrá la obligación de traspasar todo el trabajo realizado durante su ejercicio al siguiente secretario y/o la directiva.
5. A las reuniones de la Junta Directiva, además, podrán asistir, en calidad de vocal colaborador, previa proposición y acuerdo adoptado por la Junta Directiva, cualquier asociado joven o miembro de las Hermandades y Cofradías o del clero.
6. El desempeño de los cargos que componen la Junta Directiva no será retribuido.
7. Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus cargos automáticamente en el mismo momento en que renuncien a éstos.
8. El traspaso anual de cargos entrará en vigor en el momento de la proclamación de la siguiente sede.

#### **ARTÍCULO 8.**

1. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente dos veces al año, en la sede que haya resultado designada para el próximo Encuentro Anual JOHC, la primera como contacto y preparación del mismo, y la segunda con motivo de su celebración. Todo ello sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que pudieran resultar necesarias cuando la importancia de los asuntos lo requieran.
2. La convocatoria para la reunión se hará por el Secretario, previo mandato del Presidente, o a petición de la mitad de los integrantes de la Junta Directiva, con al menos un mes de antelación en el caso de las reuniones ordinarias y la antelación que sea posible, y en todo caso no inferior a cinco días, para las extraordinarias. Las convocatorias se formularán por escrito e irán acompañadas del Orden del día correspondiente. Fuera del orden del día no podrán tratarse otros asuntos salvo aceptación previa por escrito de la Junta Directiva a propuesta de alguno de sus miembros, salvo los que el Presidente considere de urgencia.

3. La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria, siempre que asistan la mitad más uno de sus miembros, o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que ésta hubiese sido prevista en la convocatoria, y con al menos media hora de diferencia respecto de la primera.

4. Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de asistentes. El Presidente ostentará voto de calidad en caso de empate. Para mayor control de las actas, las reuniones serán grabadas por un miembro de la directiva.

5. Los acuerdos de la Junta Directiva se transcribirán en el Libro de Actas correspondiente y serán firmados por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Dicho Libro estará a disposición de todos los miembros.

#### ARTÍCULO 9.

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Ratificar el lugar en que ha de celebrarse el Encuentro Anual JOHC, aceptando previamente las candidaturas. La elección se efectuará con motivo del Encuentro Anual JOHC, designando en éste el lugar donde ha de celebrarse el siguiente.
2. Informar a los miembros con prontitud de cuantas cuestiones conozca que puedan afectarles.
3. Ejercer las acciones y actuaciones oportunas para asegurar la promoción, desarrollo y cumplimiento de los fines.
4. Promover ante corporaciones, y las Administraciones Públicas, cuanto se considere beneficioso para el interés común.
5. Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno que se consideren necesarios.
6. Ejercer las facultades disciplinarias.
7. Nombrar las Comisiones que pudieran interesar a los fines, regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, les deleguen.
8. Cuantas otras se establezcan en el presente Reglamento.

#### ARTÍCULO 10.

1. Corresponde al Presidente la máxima representación oficial en todas las relaciones con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden, sin perjuicio de que pueda delegar en algún miembro de la Junta Directiva.

2. Son funciones del Presidente:

- a) Ostentar la representación ordinaria y la portavocía.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva, ostentando el voto de calidad en caso de empate.
- c) Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.
- d) Coordinar junto con el Vicepresidente la organización del Encuentro Anual JOHC.

#### ARTÍCULO 11.

El Vicepresidente ostentará el ejercicio de las funciones que le encomiende el Presidente, y sustituirá a éste en caso de ausencia, vacante o enfermedad. En estos casos, la sustitución se entiende producida a todos los efectos.

Igualmente será el encargado de convocar y elaborar el Encuentro Anual JOHC.

#### ARTÍCULO 12.

El Secretario ostentará las siguientes funciones:

- a) Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos, según las instrucciones del Presidente y con la anticipación debida.

- b) Redactar las actas de las reuniones que celebre la Junta Directiva, y demás que procedan.
- c) Llevar y custodiar los libros necesarios para el buen desarrollo de los fines y expedir, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones que se soliciten por los interesados.
- d) Llevar un registro en el que se consigne el historial de los Encuentros, y las Hermandades y Cofradías adscritas, así como una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.
- e) Tendrá la obligación de mantener al día todo el trabajo realizado durante el ejercicio de sus funciones, creando una copia de seguridad que estará en manos del presidente y el vicepresidente.

#### ARTÍCULO 13.

1. Los Vocales actuarán como miembros de la Junta Directiva, desempeñando las funciones que el Presidente o la Junta Directiva les encomienden. Tendrán las obligaciones derivadas de su participación en la Junta Directiva, y en las Comisiones de trabajo que la misma considere necesario crear según el plan de actuaciones, siendo sus funciones, entre otras, las siguientes:

- a) Responsabilizarse de la marcha de las Comisiones que presidan.
- b) Dar cuenta y pedir aprobación a la Junta Directiva de los programas de trabajo de su Comisión, así como poner en conocimiento de aquélla las personas adscritas a ésta.

2. Cuando por cualquier motivo quedara vacante, definitiva o temporalmente, el cargo de Vicepresidente o Secretario, tales cargos serán cubiertos por los vocales según la decisión de la Junta Directiva.

#### ARTÍCULO 14.

Los acuerdos de la Junta Directiva y demás que procedan serán inmediatamente ejecutivos.

#### ARTÍCULO 15.

Estos acuerdos se transcribirán separadamente en sendos libros de actas, y serán firmados por el Secretario y el Presidente en el plazo máximo de diez días.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS CANDIDATURAS PARA ORGANIZAR EL ENCUENTRO ANUAL JOHC**

#### ARTÍCULO 16.

Podrán solicitar ser sede del Encuentro Nacional de Jóvenes de Hermandades y Cofradías las Cofradías o Hermandades Sacramentales, Penitenciales y de Gloria o Juntas Locales de éstas, constituidas al amparo del Derecho Canónico, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos, y cuyo fin principal sea la divulgación de los Sagrados Misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo y que hayan participado, al menos, en un Encuentro Nacional de Jóvenes de Hermandades y Cofradías, contando el anterior al de la presentación de la candidatura.

#### ARTÍCULO 17.

Los escritos solicitando ser sede se enviarán electrónicamente al Secretario de la Junta Directiva del Encuentro. Junto a la solicitud se presentará la documentación especificada en el anexo III del presente Reglamento. Las candidaturas podrán usar los medios que estimen oportunos para su promoción.

#### ARTÍCULO 18.

Transcurrido el plazo de presentación de las candidaturas, que finalizará un mes antes de la celebración del Encuentro Anual JOHC, serán previamente examinadas por la Junta Directiva, quien decidirá su admisión o exclusión. Las candidaturas excluidas, que serán notificadas a sus representantes, dispondrán de tres días para presentar recurso. Transcurrido ese plazo, la Junta Directiva resolverá a la mayor brevedad posible, antes de la publicación definitiva.

## **CAPÍTULO V DE LA ELECCIÓN DE SEDE DEL ENCUENTRO ANUAL JOHC**

### **ARTÍCULO 19.**

Una vez publicadas las candidaturas, la Junta Directiva delegará en los participantes del Encuentro Anual JOHC la elección de la sede, debiendo ratificarla una vez efectuada. La Junta Directiva coordinará, junto a los organizadores del Encuentro Anual JOHC, la forma para ejercer el voto durante el mismo.

### **ARTÍCULO 20.**

Tendrán derecho a votación las localidades inscritas como Delegación en el Encuentro Anual JOHC, y que hayan asistido, al menos, a uno de los dos anteriores Encuentros Anuales JOHC. Por razones de equidad, se excluyen de la votación a las localidades pertenecientes a la provincia de alguna de las sedes candidatas. El voto será ejercido por el responsable de la Delegación, que estará avalado en todo momento según el artículo 6.

### **ARTÍCULO 21.**

En el caso de que exista más de una Delegación procedente de una misma localidad, primará aquella que represente a una Corporación o Agrupación frente a una única Cofradía. Si todas las Delegaciones representasen a Cofradías, deberá existir un acuerdo por escrito de todas ellas, fijando la persona que ejercerá el voto. En caso de no existir dicho acuerdo, se considerará anulado el derecho al voto.

### **ARTÍCULO 22.**

La mesa electoral quedará constituida por el Presidente, el Secretario y el Asistente Eclesiástico. Si alguno de ellos formara parte de una candidatura, delegarán en otro miembro de la Junta Directiva. Cada candidatura tendrá derecho a estar presente en la votación mediante el nombramiento de un interventor.

**CAPÍTULO VI**  
**DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 23.**

Si así se decidiera y se considerara conveniente, este Reglamento se reformará para adecuarlo a la legalidad y poder ser inscrito en los Registros Públicos que se considere, entrando en vigor desde su aprobación.

Este Reglamento fue aprobado en la Reunión Ordinaria de la Junta Directiva del Encuentro Nacional de Jóvenes de Hermandades y Cofradías (JOHC), que tuvo lugar en la sede de la Junta de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alzira el 20 de julio de 2019.



Fdo. J. Carlos Nodar Pardo  
*Presidente*



Fdo. José Luis Pastrana Saldaña  
*Secretario*

## ANEXO I

### LOGOTIPO OFICIAL DEL ENCUENTRO NACIONAL DE JÓVENES DE HERMANDADES Y COFRADÍAS



Conforme al artículo 1 del vigente Reglamento, se establece un logotipo oficial, que cada año se completará con el ordinal correspondiente y la ciudad sede.

La “J” central es la llama de los jóvenes, que son “la luz del mundo”, una llama que se extiende en rojo. El resto del logotipo se inspira en las vidrieras de las iglesias, ya que la luz a la que nos referimos no es cualquier luz, es la luz de los jóvenes en la Iglesia.



## ANEXO II

### JUNTA DIRECTIVA VIGENTE DEL ENCUENTRO NACIONAL DE JÓVENES DE HERMANDADES Y COFRADÍAS

A la firma del presente Reglamento, conforme al artículo 7.3, la Junta Directiva del Encuentro Nacional de Jóvenes de Hermandades y Cofradías está compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente:  
D. J. Carlos Nodar Pardo (Director VI JOHC Santander 2018).
- Vicepresidenta:  
Dña. Clara E. Aledón Jiménez (Directora VII JOHC Alzira 2019).
- Secretario:  
D. José Luis Pastrana Saldaña (León).
- Vocales:  
Dña. Marta Calero Torres (Directora V JOHC Córdoba 2017).  
D. Víctor A. Lafuente Sánchez (Director IV JOHC Palencia 2016).  
Dña. María Milagros Ciudad Suárez (Directora III JOHC Sevilla 2015).  
D. Antonio Martínez Valverde (Director II JOHC Cartagena 2014).  
D. José Francisco Rodríguez García (Cartagena).  
Dña. Rosario de la Torre Lozano (Córdoba).  
D. Alejandro Ivison Castaño (Jerez de la Frontera).  
D. Jaime Insa Fernández (Lorca).
- Asistente eclesiástico:  
D. César Fernández Cano (Cuenca).

### **ANEXO III**

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR PARTE DE LAS CANDIDATURAS PARA SER SEDE DEL ENCUENTRO ANUAL JOHC**

Conforme al artículo 17 del presente Reglamento, las localidades candidatas a ser sede del Encuentro Anual JOHC deberán presentar, además de la correspondiente solicitud, los siguientes documentos:

- a) Logotipo (en caso de que se elabore uno específico) y lema.
- b) Esbozo del programa y lugares de celebración, y costes estimados para los participantes (alojamiento e inscripción).
- c) Certificado de la Diócesis de estar legalmente constituida la institución solicitante, y aprobación del Obispado correspondiente a la celebración del mismo.
- d) Otros apoyos recabados para la candidatura.
- e) Acuerdo de la institución para la solicitud del Encuentro Anual JOHC.
- f) Certificado de la institución solicitante de aceptación del presente Reglamento y sus normas, acreditación del representante de la candidatura, y nombramiento del interventor para la votación, y del director en caso de resultar elegida.